



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 146 -2015-ACSS
Santiago de Surco, 15 DIC. 2015

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 41-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3179-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 859-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 1076 y 802-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 894-2015-GSCTDC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cesión en Uso entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 108-2014-ACSS del 16.10.2014, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la celebración del Convenio de Cesión en Uso de la Ambulancia Urbana Tipo I, de propiedad municipal, con Código Patrimonial: 67.82.0050.0004; Placa: EUB-767; Marca: BERTONATI; Modelo: ADVANTAGE 4x2; Motor N°: 61198170135853; Chasis N°: 8AC903662CE059627; Color: Rojo; Año de Fabricación: 2012; Año Modelo: 2012; Estado: Bueno. El referido Convenio, tenía una vigencia de seis (06) meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo de común acuerdo, hasta que la Municipalidad cumpla con dar de baja el bien inmueble de la presente cesión, a efectos de proceder a una futura donación;

Que, con Informe N° 075-2015-SGDC-GSCTDC-MSS del 16.04.2015, la Subgerencia de Defensa Civil, propone se celebre otro convenio con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, de similares características al aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 108-2014-ACSS, que permitan continuar cediéndoles en uso la Ambulancia Tipo I de propiedad de la Municipalidad;

Que, por Memorando N° 404-2015-GSCTDC-MSS del 17.04.2015, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, otorga su conformidad al convenio propuesto por la Subgerencia de Defensa Civil;

Que, a través del Memorando N° 340-2015-GPP-MSS del 24.04.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que resulta favorable la suscripción del proyecto de convenio de cesión en uso entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, pues se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco al 2021 y, alineado al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorando N° 119-2015-GAJ-MSS del 04.05.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realizó observaciones referidas a la falta de evaluación respecto a la ejecución del convenio suscrito a propósito del Acuerdo de Concejo N° 108-2014-ACSS; la opinión técnica de la Gerencia de Administración y Finanzas sobre el estado y ubicación de la ambulancia, la conformidad de la contraparte y el debido sustento técnico al convenio;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página 2 del Acuerdo de Concejo N° 146-2015-ACSS

Que, a través del Oficio N° 170-2015-CGBVP/SG de 14.07.2015, contenido en DS N° 2235132015, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios remite tres ejemplares en original del Convenio de Cesión en Uso, debidamente suscrito por sus directivos;

Que, con Informe N° 806-2015-SGLP-GAF-MSS del 18.08.2015, la Subgerencia de Logística y Patrimonio señala que el vehículo "Ambulancia Urbana Tipo I" se encuentra físicamente en la Compañía de Bomberos Voluntarios "Santiago Apóstol N° 134, estando dicha unidad vehicular en buen estado de conservación;

Que, mediante los Memorandos Nros. 675 y 682-2015-GAF-MSS de fechas 20.08.2015 y 24.08.2015 respectivamente, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que financieramente se encuentran considerados los gastos por mantenimiento preventivo y correctivo, cambio de neumáticos y por seguro del vehículo antes mencionado; asimismo, precisan que el vehículo en mención está incluido en la relación de bienes asegurados por el servicio de seguros no personales; finalmente informan que el trámite de baja para donación del vehículo que se cede por convenio, no genera ningún costo a la corporación municipal;

Que, con Informe N° 802-2015-GAJ-MSS del 31.08.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que encuentra procedente la suscripción del Convenio de Cesión en Uso de la Ambulancia Tipo I de propiedad Municipal a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios de Perú; sin embargo, a efectos de que el Concejo Municipal ejerza sus atribuciones contenidas en los numerales 25) y 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se deben implementar principalmente las siguientes recomendaciones: i) que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana Tránsito y Defensa Civil, informe sobre la evaluación del Convenio aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 108-2014-ACSS, a efectos de determinar las ventajas de la presente concertación; y ii) se confirme que los representantes legales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se encuentren debidamente acreditados y iii) se inserte una cláusula al Convenio que permita regularizar la cesión en uso de la Ambulancia Tipo I, a favor de la Compañía de Bomberos "Santiago Apóstol N° 134" por el lapso de tiempo, en el que no estuvo vigente, convenio alguno que autorizará dicha cesión;

Que, mediante Memorando N° 1125-2015-GSCTDC-MSS del 05.11.2015, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, informa que mediante el presente convenio permitirá mantener vigente la cesión en uso de la "Ambulancia Urbana Tipo I" de propiedad municipal, para la atención de las emergencias propias de las labores que realizan los bomberos destinada exclusivamente para el mejoramiento de la capacidad operativa de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 – Surco; asimismo, indican que se ha previsto en la Cláusula Décima, la regulación de los efectos del Convenio desde la fecha en que venció el convenio original, aplicando la eficacia anticipada de los actos administrativos, conforme el Artículo 17° de la Ley N° 27444; finalmente respecto a los representantes legales indican que el cargo de Comandante General interino, de acuerdo al Artículo 18° del Reglamento de la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – Decreto Supremo N° 031-99-PCM, ya no deviene de una elección, sino que lo asume el de mayor rango en su nivel;

Que, con Informe N° 1076-2015-GAJ-MSS del 12.11.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, y lo opinado precedentemente mediante Informe N° 802-2015-GAJ-MSS del 31.08.2015, solicita elevarse los actuados al Concejo Municipal, a efectos que proceda de conformidad con sus atribuciones dispuestas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 859-2015-GM-MSS del 19.11.2015, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio de Cesión en Uso;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 14.12.2015 las Comisiones consideraron lo siguiente:

- Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, permitirá mantener vigente la cesión en uso de la ambulancia tipo I y

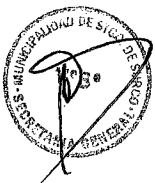
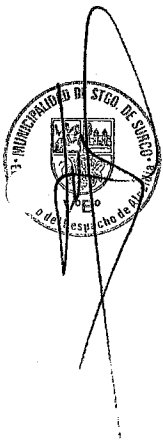


Municipalidad de Santiago de Surco

Página 3 del Acuerdo de Concejo N° 14 62015-ACSS

su equipamiento, para la atención de emergencias propias de las labores que realizan los bomberos destinada exclusivamente para el mejoramiento de la capacidad operativa de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 – Surco; que fuera dispuesta por el Acuerdo de Concejo N° 108-2014-ACSS;

- Conforme lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, al marco normativo para viabilizar la disposición patrimonial de bienes municipales, debemos señalar: que el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal, el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. En esa misma línea legislativa, de acuerdo al Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;
- Asimismo, es necesario considerar que supletoria y complementariamente a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades sobre disposición de bienes municipales, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establecen, respecto de la Cesión en Uso, que su finalidad debe estar orientada a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro;
- Conforme la Ley N° 27067, modificada por la Ley N° 27140, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, es una entidad con personería jurídica de derecho público interno. Constituye un pliego presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Es la autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios., siendo sus objetivos principales:
 - a) Promover y coordinar las acciones de prevención de incendios y accidentes, evaluando los riesgos para la vida y la propiedad, notificando a las autoridades competentes la violación de las normas vigentes sobre la materia.
 - b) Combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendios o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida.
 - c) Participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres o calamidades, naturales o inducidos, bajo la orientación del Instituto Nacional de Defensa Civil, en tanto ente rector del Sistema Nacional de Defensa Civil.
- En ese sentido, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), al ser la autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios, realiza acciones de atención de accidentes vehiculares y emergencias médicas, rescate y salvataje de vidas expuestas a peligro; y que brinda sus servicios de manera voluntaria a toda la comunidad debido a su vocación de servicio, sensibilidad social, entrega y disciplina, cumple con la condición legal para la procedencia de la cesión en uso de la ambulancia tipo I. Esto se ve reflejado, en el hecho que con la Cesión objeto del convenio, lo que se pretende es fortalecer el trabajo de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 – Surco, para que en el distrito, pueda desarrollar adecuadamente sus acciones de prevención de accidentes, incendios y rescate;
- En esa línea argumental, las Comisiones, consideran que la propuesta de Convenio debe contener exclusivamente la facultad de cesión en uso de la Ambulancia Tipo I, asegurando además que está este destinada exclusivamente a la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 – Surco;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 del Acuerdo de Concejo N° 146 -2015-ACSS

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 131-2015-ACSS del 15.12.2015, se ratificó al Teniente Alcalde señor William David Marin Vicente como encargado del Despacho de la Alcaldía, desde el 29 de noviembre al 15 de diciembre del año en curso, mientras dure la licencia del señor Alcalde;

Estando al Dictamen Conjunto N° 41-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, los Informes Nros. 1076 y 802-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 26), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada, la celebración del Convenio de Cesión en Uso de la Ambulancia Urbana Tipo I, de propiedad municipal, con Código Patrimonial: 67.82.0050.0004; Placa: EUB-767; Marca: BERTONATI; Modelo: ADVANTAGE 4x2; Motor N°: 61198170135853; Chasis N°: 8AC903662CE059627; Color: Rojo; Año de Fabricación: 2012; Año Modelo: 2012; Estado: Bueno, entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Convenio que consta de quince (15) Cláusulas y dos (02) Anexos, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Administración Municipal, que la suscripción del Convenio señalado en el artículo precedente, deberá entenderse con el (los) representante (es) debidamente acreditados del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remita copia certificada de los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin que realice las acciones que correspondan, para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios, de ser el caso, por la presunta omisión en la tramitación y/o presentación oportuna de la documentación para la aprobación de la celebración del presente Convenio de Cesión en Uso, por parte del Concejo Municipal, teniendo en cuenta que, la entrega del bien materia del presente convenio aprobado por Acuerdo de Concejo N° 108-2014-ACSS, feneció el 16.04.2015.


POR TANTO

Mando, se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco


BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General


WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía



Municipalidad de Santiago de Surco



CONVENIO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

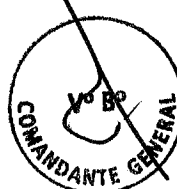
Conste por el presente, el Convenio de Cooperación que celebra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, domiciliado en la Calle Bolognesi N° 275, Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde, Sr. **ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA**, identificado con DNI N° 09389655; y, de la otra parte, **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**, con RUC N° 20131366885, domicilio en la Av. Salaverry N° 2495 San Isidro, la que en adelante se denominará **EL CGBVP**, debidamente representado por el Sr. **VÍCTOR MONDRAGÓN TARRILLO**, identificado con DNI N° 00823779, Comandante General Interino del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 031-99-PCM y modificatorias, por lo que no corresponde emitir el documento Normativo correspondiente"; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Código Civil Peruano.
- 1.5. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- 1.6 D.S. 008-2015-IN Adscriben el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú al Ministerio del Interior

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

1. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, asume competencia y ejerce funciones específicas en materia de Seguridad Ciudadana.





Municipalidad de Santiago de Surco



2. **EL CGBVP**, es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal del Ministerio del Interior y goza de autonomía técnica, económica y administrativa.

Es una autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios. Tiene entre sus objetivos promover y coordinar acciones de prevención de incendios y accidentes, evaluando los riesgos para la vida y la propiedad, combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendio o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida, participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres y calamidades naturales o inducidos.



3. **LA MUNICIPALIDAD** es propietaria de la ambulancia Tipo I, cuyas características se encuentran contenidas en el **ANEXO 1** y su equipamiento en el **ANEXO 2**; siendo que por Acta de Entrega de fecha 17 de Diciembre de 2012, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza de **LA MUNICIPALIDAD** entregó la ambulancia y el equipamiento mencionados al Jefe de la Compañía Santiago Apóstol N° 134 de **EL CGBVP**.



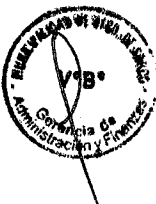
CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad fortalecer el trabajo de cooperación entra **LA MUNICIPALIDAD y EL CGBVP**, para que de esta manera la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 – Surco, pueda desarrollar adecuadamente sus acciones de prevención de accidentes, incendios y rescate en el Distrito de Santiago de Surco.



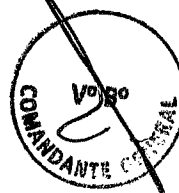
CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente convenio es de CEDER EN USO una (01) ambulancia Tipo I y su equipamiento, para la atención de las emergencias propias de las labores que realiza EL CGBVP, cuya características técnicas se encuentran descritas en los ANEXOS 1 y 2, la misma que será destinada exclusivamente para el mejoramiento de la capacidad operativa de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 – Surco.



CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LOS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:





Municipalidad de Santiago de Surco



1. Ceder en uso el bien y equipamiento a que se refiere el tercer numeral de la cláusula segunda del presente convenio.
2. Adquirir la Póliza de Seguro contra todo Riesgo
3. Realizar la reparación y el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el cambio de neumáticos de la unidad vehicular materia de cesión.



EL CGBVP, se obliga a:

1. Establecer los mecanismos correspondientes para el uso correcto de la ambulancia y su equipamiento, de acuerdo a las particularidades propias de la institución.
2. Adquirir el combustible adecuado para el funcionamiento del vehículo materia de cesión, así como el SOAT.
3. No transferir el bien materia de cesión a otra Compañía de Bomberos, ni a ninguna otra entidad pública o privada.



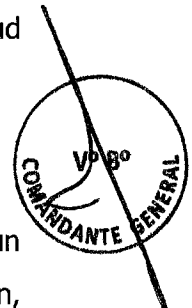
CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio es de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes, con una anticipación de (02) meses calendarios.



CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Cada una de las partes intervinientes en el presente convenio, designarán a un Coordinador, quienes serán los responsables de la supervisión y su correcta ejecución, la primera designación se efectuará con la aprobación y suscripción de la presente, para ellos **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores:



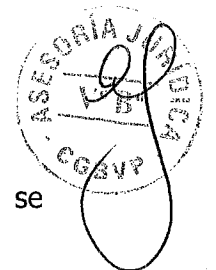
EL CGBVP nombra al Primer Jefe de la Compañía de Bomberos **SANTIAGO APOSTOL N° 134 – SURCO.**

Dirección: Calle Monte de los Olivos Cuadra 9, Urbanización Prolongación Benavides Segunda Etapa –Santiago de Surco.
Teléfono de contacto: 274-6066



LA MUNICIPALIDAD nombra al Sub Gerente de Defensa Civil, que se encuentre en ejercicio.

Dirección: Jr. Bolognesi N° 275 Cercado de Surco – Santiago de Surco.





Municipalidad de Santiago de Surco



Teléfono de contacto: 411-5560 anexo 2910

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la Entidad dispuso el mencionado cambio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES



Cualquier modificaciones, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará **mediante ADDENDAS o CLAUSULAS ADICIONALES**, las que debidamente suscritas forman parte integrante del presente convenio y entran en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLAUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESION



De conformidad con el inciso 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre.

CLAUSULA DECIMA: EFECTOS DEL CONVENIO.



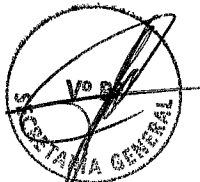
Habiéndose vencido el convenio inicial aprobado por Acuerdo de Concejo N° 108-2014-ACSS, de fecha 16 de Octubre del 2014, este venció el día 16 de Abril del 2015, por lo que, no habiéndose regulado la cesión de uso de la Ambulancia Tipo I y su equipamiento, desde aquella fecha, se extiende los efectos del convenio inicial vencido el 16 de Abril del 2015, hasta la fecha de su suscripción del presente, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley N° 27444



CLAUSULA DECIMA PRIMERA : DE LAS RESOLUCION.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.



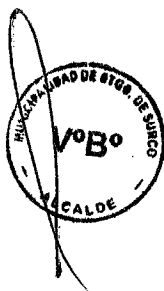


Municipalidad de Santiago de Surco



Cuando se trate de la causal contenida en el inciso a) de la presente cláusula, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio suscribiendo el Acta donde conste la voluntad de resolver el Convenio por mutuo acuerdo.

En el caso, que se invoque las causales descritas en los incisos b) y c), la parte solicitante deberá notificar a la otra, con quince (15) días calendarios de anticipación, plazo durante el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que deriven de ella.

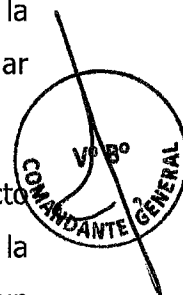


CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada en cuanto a su interpretación, formalización, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre las partes, mediante trato directo utilizando para ellos la normativa vigente, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dentro de los cinco (05) días hábiles de suscitada la controversia dejando constancia del acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del presente Convenio de Cooperación.

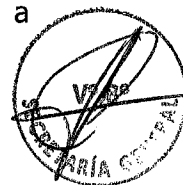


Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversia, si ésta no se concreta según lo expuesto en el párrafo precedente, la controversia se resolverá mediante arbitraje de Derecho, el cual estará a cargo de un Tribunal Arbitral. El Laudo arbitral que se emita es vinculante para las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.



CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que las partes se dirijan en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito y se consideran realizadas desde el momento, en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios respectivos, en las direcciones anotadas en la introducción del presente convenio, y/o a los correos electrónicos de los Coordinadores, a menos que, las partes acuerden por escrito, que se realizarán de otra manera.



CLAUSULA DECIMA CUARTA : DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los





Municipalidad de Santiago de Surco



indicados en la introducción del presente convenio. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LOS ASUNTOS NO ESTIPULADOS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parten del presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención.

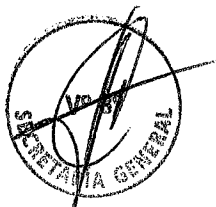
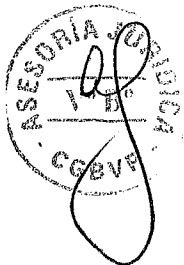
Las partes se ratifican encada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, y declaran que ellos son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente por lo que suscriben el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los.....21..... días del mes de..Diciembre..... de

2015



ROBERTO H. GOMEZ BACA
Alcalde de la
Municipalidad de Santiago de Surco

VÍCTOR MONDRAGÓN TARRILLO
Comandante General (I)
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú





Municipalidad de Santiago de Surco



ANEXO 1



Vehículo : Ambulancia Tipo I
 Número de Placa : EUB-767
 Número de serie : 8AC903662CE059627
 Número de VIN : 8AC903662CE059627
 Número de Motor: 61198170135853
 Color : Rojo
 Marca : Bertoniati
 Modelo : Advange 4x2





Municipalidad de Santiago de Surco



ANEXO 2

I. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS INTERNOS

NOMBRES	CANTIDAD
Triangulo de peligro	01
Extintores de triangulo de peligro	02
Extintores de tipo Automotriz	02
Gata de 2 toneladas	01
Cable de Remolque	01
Cable de Emergencias de Batería	01
Faro de luz portátil con alimentación desde el encendedor	01
Llave de ruedas en Cruz	01
Desarmador Plano N° 10"	01
Desarmador Estrella N° 10"	01
Juego de llaves mixtas para mecánica	01
Rache, palanca, extensión de Dado	01
Llave francesa de 8	01
Llave francesa de 12	01
Alicate de presión	01
Alicate de corte de 10	01
Medidor de presión de Llantas	01
Radio AM/FM con dos parlantes	01
Radio Comunicación VHF ICOM	01
Colores y diseños distintivos acorde a Norma NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01	01
Fuente con toma de tierra (220vac)	01

II. EQUIPOS MEDICOS

NOMBRE EQUIPO	CANTIDAD
ASPIRADOR DE SECRECIONES	
Aspirador de secreciones con capacidad de succión de 27LPM	01





Municipalidad de Santiago de Surco



Sistema de alimentación de 12v	01
Frasco recolector de repuesto	01
Cánulas de succión adultos reusables y esterilizables	05
Cánulas de succión pediátricos reusables y esterilizables	05
Filtros hidrofóbicos/antibacteriano	02

BALON DE OXIGENO MEDICINAL

Balón de oxígeno tipo M	01
Flujómetro de 0 a 15LPM para las tomas de la ambulancia	02
Vasos humidificadores	02
Mascarillas simples tamaño adulto	10
Mascarillas simples tamaño pediátrico	05
Mascarillas simples tamaño neonatal	05
Balón de oxígeno de tipo D	01

Para suministro de oxígeno durante el traslado en camilla fuera de ambulancias

Regulador con dos salidas de presión y dos manómetros	01
Flujómetro con vaso humidificador	01

CAMILLA TELESCOPICA BERTONATI VITA

Camilla telescópica	01
---------------------	----

CHALECO DE EXTRICACION HEALTH

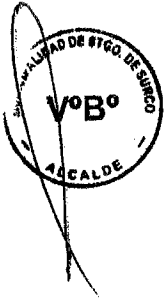
Chaleco de extricación para uso en el transporte asistido de pacientes	01
Bolsa de transporte con asa	01

ESTETOSCOPIO RIESTER

Estetoscopio adulto	01
Pares de olivas adulto	02
Diafragma adultos de repuesto	02
Estetoscopio Pediátrico	01
Pares de olivas adulto	02
Diafragma adultos de repuesto	02
Bolsa transparente	01

MALETIN SOPORTE BASICO DE VIDA

Maletín diseñado para atención de emergencias médicas, completamente rígido	01
Balón de oxígeno Catalina Cylinder Tipo C con regulador de oxígeno	01
Flujómetro de 0 a 15LPM	01





Municipalidad de Santiago de Surco



Cánula orofaríngea N°0	01
Cánula orofaríngea N°3	01
Cánula orofaríngea N°5	01
Laringoscopio tamaño adulto N°3 Y 4 – Marca Weldon	01
Laringoscopio tamaño pediátrico N° 0 Y 1 – Marca Weldon	01
Pinza tipo magil tamaño adulto N°25	01
Pinza tipo magil tamaño pediátrico N°17	01

RESUCITADOR MANUAL

Resucitador manual tamaño adulto	01
Mascarillas simples tamaño adulto de diferentes tamaños	02
Resucitador manual tamaño pediátrico	01
Mascarillas simples tamaño pediátrico de diferentes tamaños	02
Mascarillas Transparentes tamaño N°2	01
Mascarillas Transparentes tamaño N°5	01
Máscara laríngea descartable tamaño adulto	03
Tubos nasofaríngeos para pacientes adultos	02
Tubos nasofaríngeos para pacientes pediátrico	02
Set de tubos endotraqueales de diferentes tamaños con guía para pacientes Y pediátricos (14) + 02 agujas	01

LINTERNA PARA EXAMEN BERTOTANI

Linterna para examen tipo lapicero	01
Mango de pilas, incluye un juego de pilas o batería	01

COLLARINES CERVICALES AMBU

Collarines multirregulares de tamaño adulto, pediátrico y neonatal	03
--	----

TABLA RIGIDA

Inmovilizador de cabeza reusable, con fijación para frente y mandíbula	01
Sujetadores para pierna, cintura y tórax	03
Correa tipo araña	01

TENSIOMETRO ANEROIDE ADULTO B&C ALEMANIA

Tensiómetro aneroide tamaño adulto	01
Tensiómetro aneroide tamaño pediátrico	01



[Firma manuscrita]